Comisión de Presupuesto

PL 3540
17.12.18

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
20 DIC 2018
Recibido por: 9:34

***EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;***

***Ha dado la Ley siguiente:***

# *LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA BRINDAR SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DICTA OTRA MEDIDA*

***Artículo 1. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático***

*1.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año fiscal 2018, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento del Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia, aprobado por el Decreto Supremo 068-2018-PCM, así como para la sostenibilidad y continuidad de los servicios brindados por sus programas sociales.*

*1.2 Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exonerado de las restricciones establecidas en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

***Artículo 2. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para celebrar convenios de administración de recursos***

*2.1 Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año fiscal 2018 y hasta el primer trimestre del año fiscal 2019, a aprobar transferencias financieras a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y celebrar convenios de administración de recursos con dicho organismo internacional y, con cargo a los recursos transferidos al PNUD, celebrar adendas a los convenios existentes, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, para el fortalecimiento de las*

*capacidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y el servicio alimentario en la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC) con el objeto de mejorar la atención alimentaria de los niños y niñas de las instituciones educativas públicas del país.*

*2.2 Las transferencias financieras autorizadas en el presente artículo se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. La citada resolución se publica en el diario oficial El Peruano.*

*2.3 Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo. Queda excluido cualquier concepto de publicidad, consultorías y análogos.*

*2.4 La aplicación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*

## *DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL*

***ÚNICA.*** *Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2019, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 274 000 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental, incluidas las actividades de mitigación, en los subsectores de minería e hidrocarburos.*

*Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba, mediante resolución ministerial, una relación priorizada de sitios impactados y pasivos ambientales identificados, así como aquellas acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera, con el sustento del sector correspondiente.*

*El Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para efectuar transferencias financieras con cargo al monto antes indicado, a favor del Ministerio de*

*Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Fondo Nacional del Ambiente y de la empresa Activos Mineros SAC, mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la presente disposición. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.*

*La presente disposición entra en vigencia el 2 de enero de 2019, y deja sin efecto todas las normas que se le opongan o limiten su aplicación.*

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*DANIEL SALAVERRY VILLA*
*Presidente del Congreso de la República*

*LEYLA CHIHUÁN RAMOS*
*Primera Vicepresidenta del Congreso de la República*

*AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA*